

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (LA) SEÑOR (A) **JESUS MARIA BOLAÑOS**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **5.243.989**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00017871
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	11 de diciembre de 2023
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2021-0104
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JESUS MARIA BOLAÑOS
RECURSOS QUE PROCEDEN	No proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Los Naranjos Vereda: Armepalo Municipio: Leiva Departamento: Nariño Celular: N/R Correo electrónico: N/R
Se hace constar que la decisión administrativa a comunicar es de archivo del Expediente Sancionatorio, por lo tanto, se procede a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la desfijación.	

Dado en San Juan de Pasto a los 14 días del mes de diciembre de 2.023.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
 Gerente
 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
 Seccional- Nariño

Elaboró: Juan Carlos Hurtado

**RESOLUCIÓN No.00017871
(11/12/2023)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0104, adelantado en contra del (la) señor (a) JESUS MARIA BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 5.243.989”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) **JESUS MARIA BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **5.243.989**, en calidad de propietario (a) y responsable sanitario (a) del predio Los Naranjos, vereda Armepalo, municipio de Leiva, departamento de Nariño, presuntamente por no haber vacunado **09 bovino (s)**, contra la fiebre aftosa correspondiente al segundo ciclo de vacunación del año 2020, conforme con lo establecido en la Resolución No. **00077663 de 2020**.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.001.2021-0104**, se formuló cargos en contra del señor (a) **JESUS MARIA BOLAÑOS**, mediante Acto No. **113 del 09 de abril de 2021, el cual fue notificado por aviso**.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día **04 de diciembre de 2020**, según acta de predio no vacunado No. **3232747**.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. **3232747 del 04 de diciembre de 2020**.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: **04 de diciembre de 2020**.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No.00017871
(11/12/2023)

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0104, adelantado en contra del (la) señor (a) JESUS MARIA BOLAÑOS, identificado (a) con C.C. No. 5.243.989”

ARTICULO 1.- Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001.2021-0104**, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) **JESUS MARIA BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 5.243.989**, en calidad de propietario (a) y responsable sanitario (a) del predio Los Naranjos, vereda Armepalo, municipio de Leiva, departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.

ARTICULO 2.- Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001.2021-0104** adelantado en contra del señor (a) **JESUS MARIA BOLAÑOS**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 3.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pasto, a los once (11) días de diciembre de 2023


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Juan Carlos Hurtado
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz